

Mediante comunicación efectuada con fecha 17 de febrero de 2021 por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación del concurso “*Elaboración, transporte y entrega de comidas preparadas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en diversos centros públicos dependientes del Departamento de Educación situados en el Territorio Histórico de Bizkaia (C02/007/2021)*”, se requiere a Eurest Colectividades, S.L.U. para que subsane el DEUC e indique si ha adoptado medidas de autocorrección en relación con la Resolución del Consejo Vasco de la Competencia de fecha 4 de febrero de 2016.

Genéricamente, estas medidas de autocorrección o *self-cleaning* van dirigidas a reparar las consecuencias de actuaciones pasadas así como a prevenir eficazmente las conductas futuras y pueden consistir —según se aclara en el artículo 72.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**Ley de Contratos del Sector Público**”) y en el Considerando 102 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“**Directiva 2014/24/UE**”)— en (i) medidas que afecten al personal y la organización; (ii) medidas adecuadas de reorganización del personal; (iii) implantación de sistemas de información y control; (iv) creación de una estructura de auditoría interna para supervisar el cumplimiento; y (v) la adopción de normas internas de responsabilidad e indemnización.

En este sentido, Eurest Colectividades, S.L.U. formula la siguiente,

DECLARACIÓN

1. Eurest Colectividades, S.L.U., es una mercantil que pertenece al Grupo Compass, corporación que opera en 45 países, en más de 55.000 clientes y que sirve más de 5,5 billones de comidas al año.
2. Eurest Colectividades, S.L.U., al igual que el resto de la corporación a la que pertenece, dispone de un robusto sistema de *Compliance*, de cara a evitar situaciones como la sanción impuesta por la autoridad de la Competencia y referida en el requerimiento.
3. Así, en relación con la **reparación de actuaciones pasadas**, Eurest Colectividades, S.L.U., además de haber abonado las compensaciones económicas establecidas en Resolución del Consejo Vasco de la Competencia de fecha 4 de febrero de 2016, ya no pertenece a la Asociación de Hostelería de Vizcaya. Con ello, se evitarán situaciones análogas, nuevos conflictos o malentendidos.
4. En lo que atañe a la **prevención eficaz de conductas futuras**, Eurest Colectividades, S.L.U. ha actuado en la totalidad de los ángulos indicados en el Considerando 102 de la Directiva 2014/24/UE. Estas actuaciones quedan sistematizadas en un riguroso Código de Conducta que está colgado en todas sus webs corporativas (<https://eurest.es/wp-content/uploads/2021/04/Codigo-de-Conducta.pdf>) y que en materia del Derecho de la Competencia establece expresamente lo siguiente:

“INTEGRIDAD COMERCIAL

Competencia y antimonopolio

Compass se toma muy en serio el cumplimiento de la legislación para la libre competencia, en ocasiones también denominada antimonopolio. En ningún caso se tolerará el quebrantamiento de la legislación para la libre competencia.

La legislación para la libre competencia puede variar de un país a otro y algunas leyes pueden incluso aplicarse a los negocios llevados a cabo fuera del país de origen. Las consecuencias por el incumplimiento de la legislación para la libre competencia pueden ser muy severas tanto para las empresas como para los individuos. En la UE, una empresa puede recibir una sanción económica de hasta el 10% de la facturación anual

del grupo por estar implicado en prácticas de competencia desleal. En algunos países como EE.UU., Brasil y el Reino Unido, los individuos declarados culpables de prácticas de competencia desleal pueden recibir penas de cárcel.

Uno de los factores que, a menudo, las autoridades tienen en cuenta cuando van a comprobar si una empresa ha actuado o no en contra de la libre competencia, es la cuota de mercado que tiene dicha empresa. No es legal en un gran número de jurisdicciones utilizar medios en contra de la libre competencia para hacerse con o conservar un monopolio o posición dominante. Por lo que, deberá mantener un estrecho contacto con su equipo legal local si la zona comercial en la que trabaja dispone de una importante cuota de mercado.

En algunos países, cobrar precios diferentes a usuarios distintos puede considerarse que va en contra de la libre competencia. Si participa en la fijación de los precios de los bienes o servicios de su zona comercial, debe familiarizarse con la legislación local aplicable. Para ello hable con su equipo legal local.

NUNCA:

- *acuerde (o incluso comente) con los competidores el precio al que Compass venderá sus bienes o servicios;*
- *intente imponer a sus usuarios el precio al que deben distribuir los bienes o servicios que Compass les ha ofrecido;*
- *adopte automáticamente los precios al por menor recomendados de los proveedores; tome su propia decisión en cuanto a la fijación de precios y regístrela;*
- *acuerde repartir de un modo artificial un mercado, es decir, determinar cómo los usuarios/contratos con cualquier empresa que no sea de Compass se compartirán o dividir diversos territorios exclusivos para cada uno;*
- *arregle ofertas o licitaciones, o tenga cualquier tipo de comunicación con los competidores en relación con cualquier oferta o licitación (excepto, si por ejemplo está relacionado con una oferta conjunta oficial o una empresa conjunta gestionada por su equipo legal local);*
- *acuerde con cualquier otra empresa limitar de un modo artificial la producción de los bienes o la provisión de servicios.*

SIN CONSULTAR PREVIAMENTE CON SU EQUIPO LEGAL LOCAL NO:

- *cobre precios que estén por debajo de los costos totales con la intención de sacar del mercado a un competidor;*
- *se niegue a prestar servicios a un usuario existente (excepto en los casos en los que el usuario rehúse pagar las facturas);*
- *acuerde contratos exclusivos que duren más de 5 años; ni*
- *participe en pactos que le den a Compass la “primera negativa” para futuros servicios de asistencia y de servicio de comida en un lugar determinado.*

Tenga presente que debe consultar al departamento Legal de Compass Group.”

5. El Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todos los empleados Eurest Colectividades, S.L.U. Todos los empleados de Eurest Colectividades, S.L.U. están obligados a firmar y a aceptar el cumplimiento del Código de Conducta.

6. Eurest Colectividades, S.L.U. lleva a cabo comunicaciones recurrentes a todos sus empleados recordándoles la obligación del cumplimiento de Derecho de la Competencia.
7. Eurest Colectividades, S.L.U. lleva a cabo de manera recurrente sesiones de formación presenciales y *on-line* para sus empleados, de cara a asegurarse y refrescar la obligatoriedad del contenido de su Código de Conducta. Dentro de esta formación, dispone un apartado especial “*El Respeto al Derecho de la Competencia*”.
8. En línea con todo lo anterior, no resulta previsible un incumplimiento por parte de los empleados de Eurest Colectividades, S.L.U. de las disposiciones del Código de Conducta. En cualquier caso, y para asegurar el respeto a las disposiciones del Código, su eventual incumplimiento lleva acarreado graves consecuencias para los empleados incumplidores.
9. Adicionalmente, para garantizar que los empleados de Eurest Colectividades, S.L.U. puedan denunciar prácticas contrarias al Derecho de la Competencia, aquellos hechos o actuaciones que estimen poco éticos, ilegales o contrarios al Código de Conducta, aunque estas sean realizadas por sus jefes directos sin miedo a amenazas o presiones, éstos disponen de un sistema de denuncia anónima denominado *Speak Up*. Este sistema viene definido y desarrollado en la página 6 del Código de Conducta donde se establece lo siguiente:

“[...] es un servicio disponible en todo Compass Group para que nuestro personal pueda plantear, con confidencialidad absoluta, sus preocupaciones por actuaciones y prácticas que considera no adecuadas, inseguras, poco éticas o incluso ilegales; asuntos que piensa que no pueden comentar con su Jefe de línea o a través de procedimientos ordinarios. Los empleados pueden hacerlo a través de una línea de asistencia telefónica confidencial o a través de un sitio web, administrado por un proveedor especializado e independiente y disponible los 7 días de la semana, las 24 horas al día.”

10. Todos los centros en los que opera Eurest Colectividades, S.L.U. disponen de un cartel informativo a la vista de todos los empleados donde se les recuerda de la existencia del *Speak Up* y de los distintos medios a través de los cuales puede denunciar los hechos aquí descritos.

Eurest Colectividades, S.L.U. tiene la firme convicción de que las medidas anteriormente reseñadas, coherentes con los más modernos estándares en materia de protección de la competencia, constituyen medidas suficientes de autocorrección o *self-cleaning* a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Directiva 2014/24/UE. En cualquier caso, quedamos a completa disposición del Sr. Secretario de la Mesa de Contratación para cualquier ampliación o aclaración adicional.

Cordialmente,

72473467F JOSE
MARIA OREJA (R:
B80267420)

Firmado digitalmente por
72473467F JOSE MARIA
OREJA (R: B80267420)
Fecha: 2022.02.21 19:01:23
+01'00'

José Maria Oreja Rodriguez de Codes

Eurest Colectividades, S.L.U.